



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0643-2025 -MPHCO/GM.

Huánuco, 08 de setiembre de 2025.

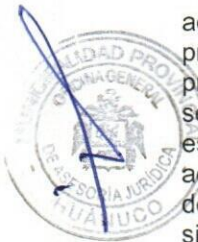
VISTO:

La Resolución Gerencial N° 222-2024-MPHCO/GM de 28 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; y en el artículo 27° se indica que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. Inciso 1.1 Principio de legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El numeral 1.1 del artículo 1° (Concepto de acto administrativo), preceptúa que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0222-2024-MPHCO-GM de 28 de junio de 2024, resolvió: "Artículo Primero. - **DELEGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos las facultades resolutivas administrativas que a continuación se detallan: 1. Otorgar y/o aprobar licencia con o sin goce de haber solicitado por los servidores de esta entidad, amparados por los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, por más de seis (06) días hasta por noventa (90) días. 2. Nombrar, contratar, renovar contratos, cesar y aceptar renunciaciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, independientemente del régimen laboral o contractual con el que se encuentren vinculados. 3. Emitir las resoluciones, suscribir los contratos, prórrogas o renovaciones de contratos y todos aquellos que sean necesarias para la incorporación y desvinculación de personal, así como una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057. 4. Otorgar y/o aprobar las licencias y permisos, así como encargaturas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728, así como rotación, suplencia y/o designación temporal del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, excepto para el puesto de Gerente Municipal. 5. Otorgar y/o aprobar licencia con o sin goce de haber solicitado por los servidores de la entidad, amparados por los regímenes laborales del Decreto



Legislativo N° 276, 728 y 1057, desde un (01) día hasta los cinco (05) días. 6. Aprobar las Bases de Proceso de Selección de Personal adscrito al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, dejando subsistente lo demás que ello contenga. (...);

Que, estando a los fundamentos precisados, se debe tener en consideración, que el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, establece que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, de acuerdo a la normativa vigente, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad; de igual forma, es la encargada de establecer, desarrollar y ejecutar las políticas de estado respecto al servicio civil a través de un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por la entidad y por el ente rector. Es así, que, se tiene a la vista la Resolución Gerencial N° 401-2025-MPHCO/GM de 04 de junio de 2025, resuelve en el artículo 1°. - **"RECONFORMAR EL COMITE PERMANENTE ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (...)"**, el mismo que designa al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos como Presidente del Comité. En ese sentido considerando el inciso seis (6) **"Aprobar las Bases de Proceso de Selección de Personal adscrito al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, dejando subsistente lo demás que ello contenga"** de la funciones delegadas mediante Resolución Gerencial N° 0222-2024-MPHCO-GM de 28 de junio de 2024, es necesario suprimir dicho inciso de la delegación, a fin de no sobrecargar de actividades al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, ya que el presidir y conducir los procesos de selección bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, deben ser realizados con plena capacidad de tiempo y exclusividad;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas;

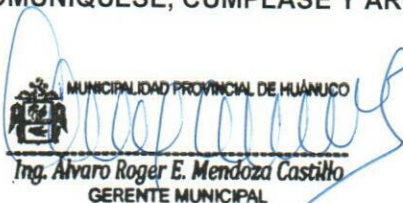
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - SUPRIMIR el inciso seis (6) del artículo primero de la Resolución Gerencial N° 0222-2024-MPHCO-GM de 28 de junio de 2024, **con efectividad anticipada al 18 de agosto de 2025**; ello en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castilla
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Ing. AMC/GM
Abg. Jñp.